



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

BOLETIN OFICIAL



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Registrado como articulo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982. DGC Núm. 0020324 características 316182816.

BI-SEMANARIO

**Responsable
Oficialia Mayor**

TOMO CXLI HERMOSILLO, SONORA JUEVES 10 DE MARZO DE 1988 No.20

SECCION I

GOBIERNO ESTATAL

PODER EJECUTIVO

OFICIO - CIRCULAR

A LOS C.C. TITULARES DE LAS
DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA
ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL.

Publicación electrónica
Sin validez oficial

OFICIO-CIRCULAR

Hermosillo, Sonora, 8 de marzo de 1988.

C.C. TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS
Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION
PUBLICA ESTATAL.

Como es de su conocimiento el Gobierno Federal y los Sectores obrero, campesino y empresarial, con motivo de los resultados altamente positivos obtenidos en la Primera Etapa del Pacto de Solidaridad Económica, han concertado diversas acciones que habrán de adoptarse durante el mes de marzo tendientes a consolidar los avances logrados hasta ahora y de intensificar la lucha contra la inflación.

De acuerdo a los compromisos contraídos, el Gobierno Federal determinó no aumentar los precios de los bienes y servicios producidos por el sector público; a mantener fijo el tipo de cambio del peso respecto al dólar en el nivel correspondiente al 28 de febrero del año en curso y a no aumentar los precios de bienes y servicios sujetos a control o registro por parte de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

Por su parte, el sector empresarial se comprometió a exhortar a productores, industriales y comerciantes a no aumentar los precios de bienes no sujetos a control oficial, apoyando conjuntamente con los representantes obreros, la propuesta para que el incremento al salario sea de un 3% recomendando a sus miembros absorber los incrementos salariales de marzo sin trasladarlos a los precios de bienes y servicios.

Que derivado de lo anterior y tomando en consideración que los precios de los principales insumos y otros costos se mantendrán estables durante el mes de marzo, el Ejecutivo a mi cargo ha acordado coadyuvar en este propósito de concertación de los sectores indicados en esta segunda fase del Pacto de Solidaridad Económica; por lo que, con fundamento en los Artículos 79 Fracción I de la Constitución Política Local, 6 y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, he tenido a bien expedir los siguientes criterios a observar por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

- I.- En las operaciones de adquisición y arrendamiento de bienes muebles, en la ejecución de obras públicas,

así como en la contratación de servicios relacionados con los mismos, se ejercerá eficazmente el poder de compra del Gobierno del Estado. En consecuencia, cada Dependencia y Entidad cuidará bajo la responsabilidad de su Titular que no se adquieran bienes o servicios ni se acepten estimaciones de obra que presenten incrementos en los precios o en los costos durante el mes de marzo, en relación con los del mes de febrero del presente año.

Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal en forma inmediata harán del conocimiento de los proveedores y contratistas el criterio a que se refiere el párrafo anterior, a fin de que se tomen las medidas preventivas y se hagan las gestiones correspondientes.

II.- Respecto a los bienes y servicios del Sector Público Estatal, no se podrá aumentar ningún precio o tarifa en el citado mes de marzo.

Los titulares de las Dependencias adoptarán las medidas conducentes al adecuado cumplimiento de estos criterios tanto en el ámbito interno de la Dependencia a su cargo, como en el de las Entidades Paraestatales, bajo su coordinación. Los titulares de estas últimas, proveerán lo que sea necesario para tales fines, conforme a sus facultades legales.

Corresponderá a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, en la esfera de su competencia, vigilar la correcta observancia de lo dispuesto por el presente Oficio-Circular.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR DEL ESTADO

RODOLFO FELIX VALDES

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

FRANCISCO J. ALDANA MONTAÑO

E37BIS 20 SECC. 1



BOLETIN OFICIAL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

OBREGON NO. 58 INT. HERMOSILLO, SONORA
TEL. 3-23-67

SERVICIO AL PUBLICO DE 8:00 A 14:00 HRS.

TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS EN ARTICULO 311 POR LA LEY No. 116,
QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 9,
DE HACIENDA DEL ESTADO.

- 1.- POR PALABRA, EN CADA PUBLICACION EN MENOS DE UNA PAGINA. \$ 108.00
 - 2.- POR CADA PAGINA COMPLETA EN CADA PUBLICACION. \$ 179,750.00
 - 3.- POR SUSCRIPCION ANUAL, SIN ENTREGA A DOMICILIO. \$ 57,520.00
 - 4.- POR SUSCRIPCION ANUAL POR CORREO, DENTRO DEL PAIS. \$ 143,800.00
 - 5.- POR SUSCRIPCION ANUAL, AL EXTRANJERO. .. \$ 222,890.00
 - 6.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN DEL DIA. ... \$ 540.00
 - 7.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN ATRASADO. ... \$ 1,079.00
 - 8.- POR COPIAS DEL BOLETIN OFICIAL.
 - A).- POR CADA HOJA. \$ 540.00
 - B).- POR CERTIFICACION DEL BOLETIN OFICIAL.. \$ 2,157.00
- NO SE INCLUYEN LOS ADICIONALES DE LEY.

REQUISITOS

CADA ORDEN DE SUSCRIPCION O PUBLICACION DEBE VENIR ACOMPAÑADA DE SU IMPORTE MAS LOS ADICIONALES DE LEY, DEBIENDOSE EFECTUAR SU PAGO EN LA AGENCIA FISCAL DE SU LOCALIDAD.

EL BOLETIN OFICIAL SOLO PUBLICARA DOCUMENTOS ORIGINALES Y CON FIRMA AUTOGRAFA.